

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****7****MADRID NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 02 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 213/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. SONIA MURO GARCIA-GIL frente a INTELLIGENT TECHNOLOGIES COMPUTING SA y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

“Que ESTIMANDO la demanda interpuesta a instancia de doña Sonia Muro García-Gil contra la mercantil INTELLIGENT TECHNOLOGIES COMPUTING, S.A. y el FOGASA, DEBO CONDENAR Y CONDENO a la mercantil INTELLIGENT TECHNOLOGIES COMPUTING, S.A., al pago a doña Sonia Muro García-Gil de la cantidad de 21.410,16 euros, con el recargo del 10% previsto en el artículo 29.3 ET aplicado a la cantidad de 7.457,16 euros, esto, es 745,71 euros por mora.

El Fondo de Garantía Salarial responderá de las consecuencias económicas previstas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores y siempre dentro de los límites establecidos en el mencionado precepto.

Notifíquese esta Sentencia a las partes a las que se advierte que no es firme, ya que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACION para ante la SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, debiendo en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la misma, por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia, de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo. “

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a INTELLIGENT TECHNOLOGIES COMPUTING SA , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a diecinueve de junio de dos mil dieciocho .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/22.471/18)

